



DECRETO N° 2566/24

San Martín de los Andes,

03 DIC 2024

**VISTO:**

El EX-2024-00020607-MUNIANDES-AMES#SG; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de febrero de 2024, las partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, se firmó el Pacto de Gobernanza: Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo.

Que en el marco de dicho pacto el Gobierno Provincial asumió "(...) el compromiso de impulsar (...) el Programa de Infraestructura para Gobiernos Locales por medio del cual se otorgarán aportes y/o préstamos a Municipios y/o Comisiones de Fomento para que por sí o a través de la Provincia se ejecuten las obras priorizadas..."

Que en dicho Pacto, se ha comprometido que la Provincia y los Gobiernos Locales desarrollen de manera permanente estrategias de promoción del empleo en articulación con los sectores públicos y privados relacionados con la producción, la formación y el trabajo a partir de la implementación del Programa "Emplea Neuquén".

Que en ese marco, cabe considerar que la contratación de las Cooperativas de Trabajo que desempeñan tareas en el marco del Mantenimiento de Establecimientos Escolares, redundaría en un fortalecimiento de las herramientas locales con el objeto de atender problemáticas sensibles y de gran interés para todos.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

**ARTICULO 2º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45°, inciso 30°, de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
despacho

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

Sr. Héctor Durán  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de S. M. A.

Dr. Carlos Salen  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

Secretario  
del COPE  
Dr. Martín Rodríguez



**CONVENIO DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE LOS ANDES**

En la Ciudad de Neuquén a los 27 días del mes de noviembre del año 2024, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, en representación de la Provincia del Neuquén (en adelante "la Provincia") con domicilio legal en calles La Rioja y Roca de la Ciudad de Neuquén, y el Señor Intendente del Municipio de San Martín de los Andes, Sr. Carlos Javier Darío Saloniti, , DNI N° 25.043.634 en representación de la referida Municipalidad, con domicilio legal en General Roca y Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes (en adelante "la Municipalidad" y conjuntamente con la Provincia "Las Partes") acuerdan celebrar el presente "*Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes*" (en adelante "el Convenio"):

**CONSIDERANDO:**

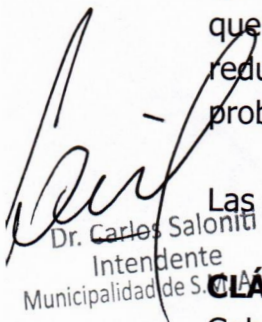
Que el 20 de febrero de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el **Pacto de Gobernanza: "Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo"** donde asumimos el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas.

Que en el marco de dicho Pacto hemos asumido "*(...) el compromiso de impulsar (...) el Programa de Infraestructura para Gobiernos Locales por medio del cual se otorgarán aportes y/o préstamos a Municipios y/o Comisiones de Fomento para que por sí o a través de la Provincia se ejecuten las obras priorizadas...*".

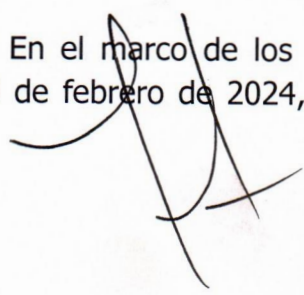
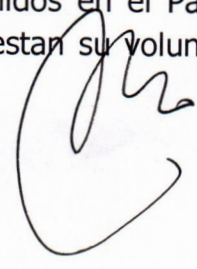
Que en dicho Pacto, se ha comprometido que La Provincia y los Gobiernos Locales desarrollen de manera permanente estrategias de promoción del empleo en articulación con los sectores públicos y privados relacionados con la producción, la formación y el trabajo a partir de la implementación del Programa "Emplea Neuquén".

Que en ese marco, cabe considerar que la contratación de las Cooperativas de Trabajo que desempeñan tareas en el marco del Mantenimiento de Establecimientos Escolares, redundaría en un fortalecimiento de las herramientas locales con el objeto de atender problemáticas sensibles y de gran interés para todos.

Las Partes, CONVIENEN:

  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

**CLÁUSULA PRIMERA:** En el marco de los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza de fecha 20 de febrero de 2024, Las Partes manifiestan su voluntad de



realizar por parte de la Municipalidad la Obra denominada "**ACCESO PEATONAL EPET N°21**", cuyo costo total asciende a la suma de pesos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil (\$98.580.000.-) y será ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos;

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A los fines de la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, Las Partes acuerdan que la forma de financiamiento sea a través del mecanismo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Asistencia Financiera Provincia – Municipios Período: marzo 2024 - febrero 2025 que considera que "**LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos** con garantía de los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) previa solicitud a evaluar por el área de Gobiernos Locales del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres o el que en el futuro lo reemplace".

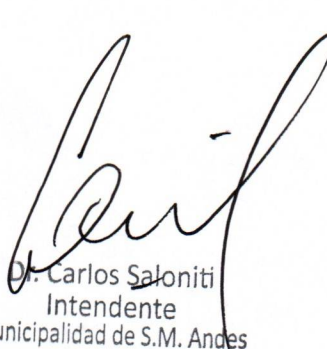
**CLÁUSULA TERCERA:** El Aporte establecido en la Cláusula Segunda será desembolsado por la Provincia a la Municipalidad en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de pesos treinta y dos millones ochocientos sesenta mil (\$ 32.860.000), de acuerdo a los términos y condiciones que se detallen en el correspondiente convenio específico a suscribirse entre El Municipio y la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos quién ejecutará dicha obra.

**CLÁUSULA CUARTA:** La Municipalidad se compromete, a llevar adelante todo lo inherente a la, contratación, inspección y mantenimiento de la obra y del cumplimiento de los plazos de ejecución de la misma.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En caso de surgir controversias entre las Partes, relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán preferentemente de mutuo acuerdo por medio de representantes de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

  
D. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

